CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso junto con la solicitud de levantamiento de embargo de cuentas bancarias, e igualmente se deja constancia que no hay embargo de remanentes comunicado. Sírvase proveer.

Cali, 04 de octubre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

760013103004-2021-00083-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas sobre las cuentas bancarias de propiedad de los demandados, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora. Líbrense las comunicaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **124** DE HOY **05-10-2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria